

EDICTO N°3141

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN** , interpuesta por la Licenciada Kathia Lee Duque, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Nota 2024 (127-01)43 de 09 de febrero de 2024, emitida por la Caja de Ahorros, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO,
ADMINISTRATIVO Y LABORAL

AUTO DE PRUEBAS N° 359

Panamá, siete (7) de noviembre de dos mil veinticuatro(2024)

.....
.....

Dentro de la presente Demanda Contenciosa Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por Kathia Lee Duque, actuando su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Nota 2024 (127-01) 43 de 9 de febrero de 2024, emitida por la Caja de Ahorros, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, encontrándonos en la presente etapa procesal, se procede a examinar los medios de pruebas allegados al proceso, determinándose admitir los siguientes:

- 1. PRUEBAS QUE SE ADMITEN:
 - 1.1. De conformidad con los artículos 783, 832, 833, 834 y 857 del Código Judicial, se admiten las siguientes pruebas documentales aportadas por el demandante:
 - 1.1.1. De la Caja de Ahorros:
 - 1.1.1.1. Copia autenticada de la Nota N°. 2024 (127-01) 43 de fecha 9 de febrero de 2024. (Fojas 8-12).
 - 1.1.1.2. Copia autenticada de la Resolución de N°. 16 de 12 de marzo de 2024. (Fojas 13-17).
 - 1.1.1.3. Copia autenticada del Decreto N°. 2012-N°. 7 de 17 de febrero de 2012. (Foja 20).
 - 1.1.1.4. Copia autenticada de la certificación de fecha 23 de febrero de 2021. (Foja 21).
 - 1.1.1.5. Copia autenticada de detalle de la liquidación, de la Gerencia de Planilla, Gerencia Directiva Gestión Humana de la Caja de Seguro Social. (Foja 52).
 - 1.1.2. Del Ministerio de Gobierno y Justicia:
 - 1.1.2.1. CERT- 110-ARCRH-22 de 21 de marzo de 2022. (Fojas 18-19).
 - 1.1.2.2. Certificado original de Kathia K. Lee D. otorgado por la Presidencia de la República de Panamá, Dirección General de Carrera Administrativa, fechado 22 de diciembre de 1998. (Foja 60).
 - 1.1.3. De la Procuraduría de la Administración:
 - 1.1.3.1. Copia autenticada de la Nota N°. C-179-23 de 15 de diciembre de 2023, emisión de concepto, en respuesta a escrito de la Señora Kathia Lee Duque, presentado en la Procuraduría de la Administración en la fecha de 6 de diciembre de 2023. (Fojas 53-58).
 - 1.1.4. Escritos:
 - 1.1.4.1. Solicitud interpuesta por Kathia Lee Duque ante la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia, con sello de recibido de la entidad de fecha 25-09-2024. (Foja 59).
 - 1.1.4.2. Solicitud con sello de recibido de certificado petitionado por Kathia Lee Duque, a la Dirección General de Carrera Administrativa del Ministerio de la Presidencia. (Foja 61).
 - 1.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 783, 786 y 893 del Código Judicial, se admite como prueba documental aducida por la demandante y por la Procuraduría de la Administración:
 - 1.2.1. Copia autenticada del Expediente Administrativo, aportado por la Entidad Demandada, mediante Oficio 2024 (123-01)163 de fecha 13 de agosto de 2024, a través de su informe explicativo de conducta, Expediente que consta como antecedente, con 520 fojas útiles.
 - 1.3. Pruebas de informe aducidas por la demandante con su escrito de prueba a foja 51 del infolio: Se admiten de conformidad a lo que establecen los artículos 783 y 893 del Código Judicial y se ordena:

1.3.1. Se oficie a la Dirección General de Carrera Administrativa del Ministerio de la Presidencia, a fin de que brinden certificación que acredite si la señora Kathia Kerima Lee Duque, con cédula de identidad N°. 8-383-544, era funcionaria permanente y con acreditación en la carrera administrativa, durante el tiempo en que laboró en esta institución.

1.3.2. Se oficie a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, a fin de que certifique si ha reconocido o pagado alguna suma de dinero a la señora Kathia Kerima Lee Duque, con cédula de identidad N°. 8-383-544, en concepto de prima de antigüedad en base a las leyes 1 de 2013 modificada por la Ley 127 de 2013 y Ley 241 de 2021 u alguna disposición legal.

2. PRUEBAS QUE NO SE ADMITE:

2.1. Prueba Pericial Contable aportada por la Demandante: De acuerdo con lo establecido en los artículos 469, 783 y 792 del Código Judicial, se inadmite como prueba la Certificación de Contador Público Autorizado (Cálculo de Prima de Antigüedad). Esto se debe a que se trata de una prueba pericial preconstituida y extemporánea, en la no tuvo participación el Tribunal, ni las demás partes intervinientes dentro del proceso, por lo que no es posible garantizar el debido proceso, el contradictorio y la igualdad procesal de las partes. (Foja 22).

2.2. Se niega la prueba de informe aducida por la demandante a fojas 7 (solicitaba que se oficiará a la institución demandada la copia autenticada del expediente administrativo), mismo que ya obra dentro del proceso y le fue admitida como prueba documental aducida. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 783 del Código Judicial, por resultar ineficaz.

2.3. Se inadmite la contraprueba aportada de foja 63 a 64, por resultar legalmente ineficaz por extemporánea, al no sujetarse a los supuestos que establecen los artículos 790 y 791 del Código Judicial y además aportarse en un periodo distinto al periodo de pruebas correspondiente.

2.4. Copia simple de certificación de fecha 16 de marzo de 2022, del Ministerio de la Presidencia de la República de Panamá, Dirección General de Carrera Administrativa. (Foja 62). Lo anterior, en desatención al contenido del artículo 833 del Código Judicial, toda vez que, el documento fue aportado sin contar con la debida autenticación del funcionario público encargado de la custodia del original.

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 135 del 30 de abril de 1943, modificado por la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946, se establece el término de veinte (20) días para la práctica de pruebas, una vez notificado el presente Auto.

Vencido el término anterior, se establece el término de cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA "

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No.70605-2024
/KZ

EDICTO N° 3142

En la **EXCEPCIÓN POR COBRO INDEBIDO**, interpuesta por el **LICENCIADO RICARDO SALCEDO LÓPEZ**, actuando en nombre y representación de **IMPORTS DOS REIS, S.A.**, dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social le sigue a Imports Dos Reis, S.A. y a la Compañía Internacional de Seguros, S.A., se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Ricardo Salcedo López, en representación de Imports Dos Reis, S.A., contra el Auto de Pruebas N° 306 de 12 de septiembre de 2024, dentro de la **EXCEPCIÓN POR COBRO INDEBIDO**, interpuesta por el **LICENCIADO RICARDO SALCEDO LÓPEZ**, actuando en nombre y representación de **IMPORTS DOS REIS, S.A.**, dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social le sigue a Imports Dos Reis, S.A. y a la Compañía Internacional de Seguros, S.A.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

**EXP.No. 608112024
/ch**

EDICTO N° 3143

En la **EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO RICARDO SALCEDO LÓPEZ**, actuando en nombre y representación de **IMPORTS DOS REIS, S.A.**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social le sigue a Imports Dos Reis, S.A. y a la Compañía Internacional de Seguros, S.A., se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Ricardo Salcedo López, en representación de Imports Dos Reis, S.A., contra el Auto de Pruebas N° 317 de 26 de septiembre de 2024, dentro de la **EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO RICARDO SALCEDO LÓPEZ**, actuando en nombre y representación de **IMPORTS DOS REIS, S.A.**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social le sigue a Imports Dos Reis, S.A. y a la Compañía Internacional de Seguros, S.A.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

**EXP.No. 607952024
/ch**

EDICTO N° 3144

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO NELSON GUEVARA SAMUDIO**, actuando en nombre y representación de **SERVICIOS INTERAMERICANOS DE VIAJES, S.A. (ESPAÑOL) E INTERAMERICAN TRAVEL SERVICES, INC. (INGLÉS)**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP No. 029-23DD de 16 de febrero de 2023, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Nelson Guevara Samudio, en representación de Servicios Interamericanos de Viajes, S.A. (Español) e Interamerican Treval Services, Inc. (Ingles), contra la Resolución de 04 de octubre de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO NELSON GUEVARA SAMUDIO**, actuando en nombre y representación de **SERVICIOS INTERAMERICANOS DE VIAJES, S.A. (ESPAÑOL) E INTERAMERICAN TRAVEL SERVICES, INC. (INGLÉS)**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP No. 029-23DD de 16 de febrero de 2023, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 1136822024
/ch

EDICTO N°3145

En la DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN DIRECTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS, interpuesta por el Licenciado Felipe Sánchez, actuando en nombre y representación de RAFAEL ROBINSON, para que se condene al Estado Panameño (Ministerio Público-Fiscalía Tercera de Descarga del Primer Circuito Judicial), al pago de la suma de cinco millones ochocientos mil trescientos veinte balboas con ochenta centavos (B/.5,800,320.80), por los daños y perjuicios causados a su poderdante, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Para la práctica de pruebas admitidas mediante **Auto de Pruebas No. 746 de veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), CONFIRMADO por la Resolución de veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024),** dentro de la DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN DIRECTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS, interpuesta por el Licenciado Felipe Sánchez, actuando en nombre y representación de RAFAEL ROBINSON, para que se condene al Estado Panameño (Ministerio Público-Fiscalía Tercera de Descarga del Primer Circuito Judicial), al pago de la suma de cinco millones ochocientos mil trescientos veinte balboas con ochenta centavos (B/.5,800,320.80), por los daños y perjuicios causados a su poderdante, **se señalan las siguientes fechas y horas:**

20 de noviembre de 2024: (PRUEBA PERICIAL)

9:00 a.m. - Toma de Posesión Prueba Pericial Psicológica
10:00 a.m. - Toma de Posesión Prueba Pericial Contable

25 de noviembre de 2024: (PRUEBA TESTIMONIAL)

9:00 a.m. - Jorge Berbey
10:00 a.m. - Yolanda Sánchez

26 de noviembre de 2024: (PRUEBA TESTIMONIAL)

9:00 a.m. - Virgilio Robinson Vargas
10:00 a.m. - Héctor Barahona

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO No. 3146

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la Licenciada Jorlenie Avila, actuando en nombre y representación de **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CUBILLA Y AURA CUBILLA DE RODRÍGUEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. ADMG-129-2023 de 19 de enero de 2023, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y considerando el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ajusta a las constancias procesales, se designa al Licenciado **JUAN CARLOS MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal **No. 4-238-587**, como **DEFENSOR DE AUSENTE** del señor **DIóGENES BADILLO RIVERA**, en calidad de tercero interesado, dentro de la presente **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la Licenciada Jorlenie Avila, actuando en nombre y representación de **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CUBILLA Y AURA CUBILLA DE RODRÍGUEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. ADMG-129-2023 de 19 de enero de 2023, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Se insta al citado letrado a tomar posesión del cargo y recibir traslado de la demanda en caso de que lo acepte.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS, SECRETARIA JUDICIAL"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria por el término de **cinco (5) días**, hoy ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL

Exp.88009-24
/yns

EDICTO N° 3147

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, Interpuesto por el Licenciado José Manuel Rodríguez Bocanegra, actuando en nombre y representación de **CRISTIAN JOSÉ MEDINA CÓRDOBA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución AN NO. 2429 AU-PT-ELEC de 11 de junio de 2024 emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“REPÚBLICA DE PANAMÁ-ÓRGANO JUDICIAL-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL”

Panamá, seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase a la firma **GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ**, como apoderado general de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A.**, en su calidad de Terceros Interesados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado José Manuel Rodríguez Bocanegra, actuando en nombre y representación de **CRISTIAN JOSÉ MEDINA CÓRDOBA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución AN No.2429 AU-PT-ELEC de 11 de junio de 2024, emitida por la Dirección Nacional de Atención al Usuario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos; así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; de acuerdo a los términos del Poder conferido mediante Escritura Pública N°11721 del 11 de diciembre de 1998, visible a foja 41 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA ”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (05) días**, hoy ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No. 106886-2024
As//

EDICTO N° 3148

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por SIGNATURE REGIONAL LAW FIRM, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO GRUPO PUENTES/CUMO** (CONFORMADO POR PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S.L.U SUCURSAL PANAMÁ Y CONSTRUCTORA CUMO, S.A.), para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió el Ministerio de Obras Públicas al no dar respuesta a la solicitud de reconocimiento de intereses moratorios, presentada por la parte actora el 26 de julio de 2023, reiterada el 5 de septiembre de 2023 y el 14 de marzo de 2024, dentro del marco del contrato n° al-1-04-18 correspondiente a la rehabilitación de calles y caminos del distrito de Santiago, provincia de Veraguas, englón 1; y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Panamá, siete (7) de noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción interpuesta por **SIGNATURE REGIONAL LAW FIRM** actuando en representación del **CONSORCIO GRUPO PUENTES/CUMO** para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita del Ministerio de Obras Públicas, en atención a la solicitud formulada de común acuerdo por los peritos designados por la parte actora y por el tribunal, a fin de que se establezca una extensión al término probatorio, así como una nueva fecha para la entrega de sus respectivos dictámenes periciales, dada la complejidad y extensión de la pericia a realizar, la suscrita Magistrada Sustanciadora **DISPONE**:

1. **Extender el término de práctica de pruebas en el expediente de marras, por un periodo adicional de veinte (20) días hábiles**, que correrá del 13 de noviembre al 12 de diciembre de 2024;
2. **Se establece como nueva fecha** para la entrega del informe pericial, la siguiente:

12 de diciembre de 2024

9:00 a.m. Entrega de informe pericial contable

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Fdo.MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo.LCDA. KATIA ROSAS SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 568872024
Ch/do